

Subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19.

Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria **BOCYL 18-5-2020** cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos NacionaldeSubvenciones(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/506096>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS 506096.

Objeto.

Las presentes subvenciones, con la finalidad de garantizar la pervivencia del sector comercial de la Comunidad de Castilla y León y, por ende, de su tejido asociativo, tras la paralización de la actividad comercial como consecuencia del estado de alarma derivado de la crisis del COVID-19, tienen por objeto la financiación de actuaciones de promoción del comercio de la Comunidad, con la finalidad de fomentar el consumo en el pequeño comercio minorista de proximidad e incrementar su capacidad de atracción sobre la demanda, así como el apoyo a su tejido asociativo, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones,, las Asociaciones sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor, excepto el comercio al por menor de vehículos de motor, sus Federaciones y Confederaciones, inscritas, con anterioridad a la producción de efectos de las convocatorias, en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio, creado mediante el Decreto 10/1993, de 28 de enero, y que realicen las actuaciones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estas entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, para poder obtener la condición de beneficiarias, la persona que designen a efectos de notificaciones deberá, a la fecha de presentación de su solicitud de subvención, estar dada de alta en el buzón electrónico del ciudadano, para lo cual debe acogerse a dicho servicio disponible en la sede



electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», y estar suscrita a este procedimiento.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.– Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Bases reguladoras.

Se encuentran reguladas en la Orden EEI/377/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 91, de 8 de mayo de 2020.

Actividades y gastos subvencionables.

1.– Podrán subvencionarse las siguientes categorías de actuaciones:

a) Actuaciones de promoción del comercio minorista de proximidad de Castilla y León que difundan su oferta comercial, que redunden prioritariamente en su beneficio y que tengan como objetivos uno o varios de los siguientes: Promover las ventas directas del comercio, fomentar el consumo, captar y fidelizar clientes, prestar a los clientes servicios adicionales o complementarios a la oferta comercial u otros similares.

b) Actuaciones dirigidas a promover la cooperación entre los comercios y/o a gestionar sus intereses comunes.

c) Actuaciones de apoyo al tejido asociativo, con las siguientes categorías:

a. Actuaciones de sensibilización dirigidas a difundir el asociacionismo y/o a la captación de nuevos asociados y/o afianzar la imagen y presencia de la asociación.

b. Sistemas dirigidos a mejorar la comunicación con los asociados sobre la base del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Información COVID-19

Infórmate aquí





c. Prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19.

Las actuaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base reguladora tercera.

Cuantía.

La cuantía de la subvención será por cada actuación subvencionable de un 90% del presupuesto aceptado, con la excepción en las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19 que será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables las actuaciones con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado por cada actuación subvencionable será de 30.000 euros con carácter general y de 20.000 euros en el supuesto de las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19.

Al amparo de cada convocatoria y sin perjuicio de que en las mismas pueda establecerse por beneficiario un número máximo de actuaciones subvencionadas y/o un importe máximo de subvención, únicamente podrá subvencionarse a cada solicitante una actuación consistente en la prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el día 31 de julio de 2020.**

Información COVID-19

Infórmate aquí

